



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Martes, 7 de julio de 1992. — Número 135

Página 2.221

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en San Román de la Llanilla y Peñacastillo (Santander); Liaño y Obregón (Villaescusa); Ajo (Bareyo), y Novales (Alfoz de Lloredo) 2.222

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo del sector de Obradores y Despachos de Confiterías, Pastelerías, Reposterías y Bollería Artesanos . 2.223

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Subastas de bienes inmuebles 2.225

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.— Deudores a la Hacienda Municipal 2.229

4. Otros anuncios

- Consejería de Presidencia.— Corrección de error 2.233
Santa Cruz de Bezana.— Solicitud de licencia para instalación de tanque de G. L. P. 2.233

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 126/91 . 2.233
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 179/92 . 2.234

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 424/92, 32/92 y 24/92 2.234
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de La Coruña.— Expediente número 520/91 . 2.235
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 430/88, 145/91 y 100/91 2.235

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Cruz Mazo, para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de San Román de la Llanilla (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 19 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/55955

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María de los Ángeles Fernández del Álamo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Peñacastillo (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 8 de abril de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/34474

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Margarita Zamacana Ajuria, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/17057

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Rodríguez González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/49674

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio María Peláez-Campomanes Mollinedo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/49678

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Casero Sáenz de Miera, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Novalés (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 15 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/44352

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Pelayo Linares

para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Novales (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/49686

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del sector de Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION PRIMERA: PARTES CONTRATANTES, AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

ARTICULO 1o.- PARTES CONTRATANTES.

El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva, entre los representantes del Gremio Patronal Provincial de Confitería, Pastelería y Similares comisionados al efecto, y los representantes integrados en la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

ARTICULO 2o.- AMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo tercero del mismo, y con Centros de trabajo que radiquen en Cantabria, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

ARTICULO 3o.- AMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1.975, así como la Actividad de Despachos y Comercialización de sus productos en el marco de la Ordenanza laboral en el Comercio General de 24 de julio de 1.971 y modificaciones posteriores.

ARTICULO 4o.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 5o.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y DURACION.

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos desde el 1o de Enero de 1.992, siendo su duración de dos años, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1.993.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas notificando esta denuncia a la otra parte contratante.

ARTICULO 6o.- CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL.

En el supuesto de que el I.P.C. del 1 de enero de 1.992 al 31 de diciembre de 1.992 experimente un crecimiento superior al porcentaje del 5%, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de

dicha cifra afectando a todos los conceptos económicos del Convenio.

La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente por el I.N.E. el I.P.C. real comprendido entre dicho periodo 1 de enero de 1.992 al 31 de diciembre de 1.992, y cuando proceda, se abonará con efectos al 1 de enero de 1.992.

SECCION SEGUNDA: COMPENSACION, ABSORCION, GARANTIA "AD PERSONAM".

ARTICULO 7o.-

Todas las condiciones contenidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas.

Los conceptos económicos establecidos en el mismo absorberán y compensarán todos los existentes hasta donde alcancen en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea la denominación, naturaleza u origen de los mismos, respetándose aquellas condiciones más beneficiosas que tengan establecidas voluntariamente las empresas al entrar en vigor el presente convenio que hubieran sido concedidas a título estrictamente personal.

Los aumentos de retribuciones que se produzcan, o los nuevos conceptos que se establezcan durante su vigencia por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán a este Convenio cuando las nuevas retribuciones, consideradas en cómputo anual, superen a las pactadas en el mismo.

En caso contrario, serán absorbidos y compensados hasta donde alcancen, subsistiendo el Convenio en sus propios términos, sin modificación alguna en los conceptos económicos.

SECCION TERCERA: COMISION PARITARIA.

ARTICULO 8o.- COMISION PARITARIA.

Una vez homologado el Convenio, la misma Comisión Negociadora se constituye en Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia del presente Convenio, teniendo, además, las siguientes funciones:

-Estudiar en profundidad el tema de la antigüedad y la unificación de conceptos salariales, así como las categorías profesionales.

-Estudiar la siniestrabilidad del sector y las medidas conducentes a la prevención de accidentes y otros temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

-Colaborar en la promoción de una formación profesional específica para el sector y, concretamente, en la creación de una Escuela Profesional de Repostería.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

SECCION PRIMERA: REGULACION SALARIAL.

ARTICULO 9o.- SALARIOS.

Quedan establecidos en las tablas salariales que se incorporan como anexo al final del presente Convenio, para el año 1.992.

Para el segundo año de vigencia del Convenio el incremento salarial será igual a la primera estimación del I.P.C. del Gobierno para 1993 incrementada en punto y medio (1,5).

La cláusula de garantía salarial lo será sobre esa misma estimación.

SECCION SEGUNDA: COMPLEMENTOS SALARIALES

A) Generales.

ARTICULO 10o.- PLUS DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS

Se otorga un Plus de transporte y desplazamiento mensual, según anexo, para todas las categorías profesionales, que se abonará en cada uno de los doce meses.

B) Personales.

ARTICULO 11o.- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas por este Convenio, percibirán como premio de antigüedad diez trienios cuyo importe será el que figura en la tabla anexa. A este efecto se computarán los periodos de aprendizaje y

aspirantazgo administrativo siempre que exista continuidad en la relación laboral. El personal de despachos computará su antigüedad por cuatrienios.

C) De vencimiento periódico superior al mes.

ARTICULO 12o.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario convenio, más la antigüedad: una "paga de verano", pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una "paga de Navidad", pagadera antes del día 22 de diciembre.

ARTICULO 13o.- BENEFICIOS.

Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a 30 días del salario convenio, más antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una: la primera, que se abonará durante el mes de marzo, y la segunda, en septiembre.

SECCION TERCERA: JORNADA, DESCANSO DOMINICAL Y DIAS FESTIVOS.

ARTICULO 14o.- JORNADA, DESCANSO DOMINICAL Y FESTIVOS.

La jornada laboral será de 1.823 horas y 24 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual, cuya distribución, a ser posible, será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Aquellos trabajadores que desarrollen una jornada laboral continuada tendrán derecho a disfrutar de una "pausa para el bocadillo" en el momento que al efecto disponga la empresa, la cual, no pudiendo exceder de quince minutos, será computada como tiempo de trabajo efectivo.

El día de Navidad se considerará no laborable.

El día de la Región, 15 de septiembre, se considerará no laborable, sin perjuicio de que la empresa pueda cambiarlo por cualquier otro día festivo.

ARTICULO 15o.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando las necesidades de las empresas afectadas por el presente Convenio lo precisen, podrán trabajarse horas extraordinarias, abonándose éstas conforme a la tabla que se incorpora al final del Convenio, sin perjuicio de la normativa legal referente al trabajo en horas extraordinarias.

SECCION CUARTA: VACACIONES.

ARTICULO 16o.- VACACIONES.

Todo el personal comprendido en este Convenio, disfrutará de un permiso anual de 26 días laborales retribuidos a razón de salario convenio, más antigüedad y plus de transporte correspondiente.

SECCION QUINTA: PRENDAS DE TRABAJO.

ARTICULO 17o.- PRENDAS DE TRABAJO.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores de obrador las prendas consistentes en cuatro mandiles, dos buzos o batas o chaquetilla y pantalón, y tres gorros, de modo que siempre tengan dos prendas en juego.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18o.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO.

Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance la cuantía del salario convenio, más la antigüedad.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurridos diez días de producirse el accidente, quedando excluidos del abono de este complemento los accidentes de trabajo con diagnóstico de lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, así como lumbociática. Para el

personal de campaña, eventual e interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

Será facultad del empresario y obligación del trabajador, si así lo decide aquel, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe por dicho empresario. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento, conllevará la eliminación del percibo de este complemento.

ARTICULO 19o.- RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Las empresas firmantes del presente Convenio, efectuarán a sus trabajadores que por razón de su actividad tengan contacto directo con alimentos, los reconocimientos médicos exigidos legalmente a a tal fin, propios de su condición de manipulador/es de alimentos.

Igualmente las empresas estarán obligadas a proporcionar, a través de las Mutuas Patronales u Organismo apropiado y legalmente habilitado, un reconocimiento médico anual a cada uno de sus trabajadores, en horas de trabajo.

ARTICULO 20o.- AYUDA POR JUBILACION O INVALIDEZ.

Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad equivalente a la última satisfecha, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán concediendo por las empresas.

ARTICULO 21o.- MUJER TRABAJADORA.

Se garantiza el derecho de la mujer al cambio de puesto de trabajo en la situación de embarazo, siempre que en la empresa exista puesto de trabajo disponible al efecto.

ARTICULO 22o.-

Tendrán consideración de faltas muy graves: las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa o sobre cualquier responsable de la misma por parte del trabajador/a.

ARTICULO 23o.- CONTRATACION DE MINUSVALIDOS.

Se garantiza el cumplimiento de la legislación vigente en relación con los trabajadores minusválidos, debiendo existir al menos un 2% de trabajadores minusválidos en todas las empresas de más de 50 trabajadores.

ARTICULO 24o.- DERECHOS DE INFORMACION Y PARTICIPACION.

Los delegados de personal o miembros de Comités de Empresa afectados por este Convenio, tendrán además de los derechos reconocidos en la legislación específica los siguientes:

Información sobre los siguientes temas:
Anualmente, sobre el Balance y Cuenta de Resultados.

Sobre los planes de formación existentes o previstos.

Información previa sobre cualquier modificación que experimente la empresa derivada de procesos de cambio de titularidad, fusión, o absorción de empresas.

ARTICULO 25o.- DERECHOS SINDICALES

Los miembros del Comité de Empresa, delegados de personal o delegados sindicales tendrán los derechos que les confiere la legislación vigente.

Podrán asistir a las reuniones (cursillos, asambleas o congresos) a los que hayan sido citados por sus respectivas Centrales Sindicales, previa comunicación a sus empresas con la antelación suficiente y posterior justificación y existencia al curso convocado, etc.

Para la asistencia a cursos de formación sindical, las empresas concederán a cada delegado de personal o sindical, así como a cada miembro del Comité una hora mensual más en el presente año, y otra hora más para el año 1993, a sumar a su crédito horario sindical mensual para este tipo de cursos.

ARTICULO 26o.- DISPOSICION FINAL.

A todos los efectos y para cuando no esté previsto en este Convenio, serán de aplicación en lo que corresponda a las Ordenanzas Laborales para las Industrias de Alimentación o la General de

Comercio, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y convencionales de general obligación.

TABLA SALARIAL 1.992

PERSONAL FABRICACION Y DESPACHO:	NIVEL	SAL. CONV.	P. TRANS	TRienio o CUATRIENIO
Encargado y Maestro Obrero	I	98.690	3.727	4.737
Oficial de Primera	II	83.365	3.727	4.001
Oficial de Segunda y Encargada Despacho	III	75.103	3.727	3.605
Ayudante Fabricación y Dependiente	IV	65.497	3.727	3.403
Peón y Ayudante Dependiente	V	59.866	3.727	3.403
Conductor Repartidor	IV	65.497	3.727	3.403
Repartidor y Aprendiz	VI	37.445	-----	-----
Personal de Limpieza	V	59.866	3.727	3.403
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe de Contabilidad	I	98.690	3.727	4.737
Oficial de Primera	II	83.365	3.727	4.001
Oficial de Segunda	III	75.103	3.727	3.605
Auxiliar Administrativo	IV	65.497	3.727	3.403

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

ANTIGUEDAD	NIVELES	I	II	III	IV	V
SIN ANTIGUEDAD		1.070	916	825	720	566
1 TRI. O CUATRIENIO		1.124	963	865	753	700
2 "		1.180	1.004	905	803	730
3 "		1.231	1.048	943	821	758
4 "		1.286	1.089	985	856	784
5 "		1.342	1.117	1.022	889	816
6 "		1.392	1.161	1.063	921	843
7 "		1.447	1.241	1.099	956	870
8 "		1.501	1.266	1.139	982	891
9 "		1.549	1.312	1.181	1.023	920
10 "		1.605	1.355	1.214	1.060	946

92/56767

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bien inmueble

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.172 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 19 de junio de 1992 la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con

fecha 29 de mayo de 1992 la subasta de bien inmueble del siguiente deudor: Don Justo San Miguel Regueira; importe del débito: 970.451 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de febrero de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 25 de agosto, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Justo San Miguel Regueira.

Lugar donde radica la finca: Edificio radicante en Rinconeda, Ayuntamiento de Polanco, sitio de Llosa de Rampudo.

Situación y calidad: Urbana 14-C. Cuarto trasero individualizado con el número 12 sito en la entrecubierta o último espacio existente entre el tercer piso y el tejado, ocupa una superficie aproximada de 20 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados, y linda: Norte, caja de escalera; Sur, trastero número 11; Este, pasillo de acceso, y Oeste, terreno de acceso al edificio.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Embargo letra «A», de 102.625 pesetas.

Tipo de subasta, primera licitación: 300.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro

de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la Orden que lo desarrolla.

Torrelavega a 19 de junio de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/55434

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander (URE 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/751 que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra «Cántabra de Cerámica y Porcelana, S. A.», con documento nacional de identidad número CIF A-390214093, por débitos a la Seguridad Social por un importe de 6.677.841 pesetas, incluidos recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1992 la siguiente

«Providencia: Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 22 de mayo de 1992 la subasta de bienes inmuebles propiedad de «Cántabra de Cerámica y Porcelana, S. A.», embargados por diligencia de fecha 31 de julio de 1991, en procedimiento administrativo de apremio número 91/751, seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de dicha subasta el día 14 de julio, a las diez horas, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30, primer piso de esta capital y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario (y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor)».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

—Horno con dos vagonetas de 1,3 metros art. 1502.

—Máquina limpiafondos «Asumar», mod. ML-1300, tipo MCSOEH n.º 13536.

2. Que los bienes se encuentran depositados en el almacén de la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo ser examinados acudiendo previamente a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, situadas en la calle de Isabel II, 30, primero de esta capital.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en el caso de no ser enajenadas la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Santander, 22 de junio de 1992.—El recaudador ejecutivo, Esteban Sainz Ríos.

92/56071

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bien inmueble

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2.692 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 19 de junio de 1992 la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 29 de mayo de 1992 la subasta de bien inmueble del siguiente deudor: Don Agustín Olano Pérez; importe del débito: 607.095 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de junio de 1990 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 25 de agosto, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por

Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Agustín Olano Pérez.

Lugar donde radica la finca: Caviedes (Valdáliga), sitio de La Corraliega.

Situación y calidad: Casa integrada por vivienda en la parte delantera, de 70 metros cuadrados, compuesta de planta baja, piso, desván y cuadra con pajar en alto en la parte trasera, de 18 metros cuadrados, con Socarreña de 20 metros cuadrados y corral de 40 metros cuadrados. Linda: izquierda entrando, casa de doña Francisca González y de esta herencia; frente, calleja pública.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta, primera licitación: 4.900.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo

de ocho días siguientes al de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la Orden que lo desarrolla.

Torrelavega a 19 de junio de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/55432

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bien inmueble

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.199 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 19 de junio de 1992 la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4 de junio de 1992 la subasta de bien inmueble del siguiente deudor: Don Jesús Peña Zatón; importe del débito: 456.096 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 9 de mayo de 1991 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 3 de septiembre de 1992, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Jesús Peña Zatón.

Lugar donde radica la finca: En el pueblo de Polanco, sitio denominado Canal del Espino, también conocido por la Milanera.

Situación y calidad: Prado y erial que mide 35 áreas 53 centiáreas. Linda: Norte, regato, hoy doña Julia Núñez; Sur, carretera, hoy don Nicanor Vega; Este, don Recaredo Gutiérrez, hoy viuda de don Ramón Cobo, y Oeste, don Agustín Alonso, hoy carretera y mejor regato.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta, primera licitación: 710.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo

de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la Orden que lo desarrolla.

Torrelavega a 19 de junio de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/55429

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bien mueble

Embargo de derecho de traspaso de local de negocio

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/883 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra don Tomás Gutiérrez Castella-

nos, por débitos a la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del régimen especial de trabajadores autónomos, por un importe total de 1.271.444 pesetas, se ha dictado con fecha 18 de junio la siguiente

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 29 de mayo de 1992 la subasta de bien mueble del derecho de traspaso de local de negocio sito en la calle Padre Ángel, edificio «La Folía» (planta baja), de San Vicente de la Barquera, propiedad de don José García Suárez, embargado por diligencia de fecha 15 de noviembre de 1990 en procedimiento administrativo seguido contra el citado deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de septiembre de 1992, a las diez horas, en la calle Carrera, 5-A, Torrelavega, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor), así como al arrendador, en cumplimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Lote: 1. Descripción del bien: Derecho de traspaso de local de negocio sito en la calle Padre Ángel, edificio «La Folía» (San Vicente de la Barquera). Tasación: 7.000.000 de pesetas. Tipo de subasta: 7.000.000 de pesetas.

2. Que el bien se encuentra sito en la calle Padre Ángel, edificio «La Folía», en San Vicente de la Barquera, y los documentos acreditativos del mismo en calle Carrera, 5-A, Torrelavega.

3. Que la clase de negocio que venía ejerciendo el arrendatario-deudor es «cervecería».

4. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que la adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador puede ejercitar el derecho de tanteo.

7. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8. Que el adjudicatario queda obligado, salvo que sea el propietario, de continuar ejerciendo el negocio de la misma clase que el locatario, permaneciendo en

el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año.

9. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto, o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

10. Que no hay constancia de que el arrendatario haya renunciado al derecho de traspaso.

11. Que se desconoce si este arrendatario se halla al corriente en el pago de los alquileres.

12. Que se desconoce si el arrendador ha iniciado acción para la resolución del contrato arrendaticio.

13. Que no hay constancia de que este contrato se encuentre incluido entre lo regulado por la legislación especial de arrendamientos urbanos.

14. Que tampoco consta que el arrendatario no tenga derecho de traspaso.

15. Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

16. Que son de aplicación las demás normas vigentes aplicables al caso.

17. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

18. Que las cargas anteriores y preferentes no existen.

19. Asimismo, se le advierte al deudor, actualmente con domicilio desconocido, que se le tiene por notificado a todos los efectos mediante el presente anuncio.

20. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas superiores a las mínimas que se hubieran formulado hasta el agotamiento de dicho plazo en los términos establecidos en el apartado 2.C del artículo precedente y admitiéndose desde ese momento únicamente las posturas superiores al tipo del primer lote o, en su caso, a la más alta de las ofertadas por el sistema de sobre cerrado respecto de dicho lote, así como las sucesivas mejoras que en el precio se vayan haciendo y dándose por terminada la puja de un lote cuando, repetida ésta por tercera vez la última postura, no hay quien la supere, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que iguallen o superen el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

21. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

Torrelavega a 18 de junio de 1992.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

92/55415

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de INGRESOS DIRECTOS en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

CEMENTERIOS

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
SERCANT	LA LLAMA 10	4º TRI.91	225.000
SERCANT	LA LLAMA 10	4º TRI.91	62.500
SERCANT	LA LLAMA 10	USO LOCAL RIO CABO	150.000
SERCANT	LA LLAMA 10	USO LOCAL RIO CABO	225.000
SERCANT	LA LLAMA 10	USO LOCAL RIO CABO	62.500
SERCANT	LA LLAMA 10	VELATORIOS RIO CABO	196.000
SERCANT	LA LLAMA 10	CANON VELATORIOS	252.000

CONSUMO AGUA

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
CALVO TOYOS, JOSE ADOLFO	J.RUIZ SALAZAR 8 1º DR	1 3 4 B-84 1 2 3 T-85	5.904
DIAZ FEIJOO, ANTONIO	AV BESAYA 36 3º 2	4-T 85 Y ALCANTARILLADO	756
FRADE CUETO, JAVIER	PANDO 20 ENT 1	4-T 85 Y ALCANTARILLADO	756
GARCIA MUÑOZ, JOSE	LOS TOJOS 3 3º C	4-T 86 87 Y 1-T 88	4.071
GUTIERREZ VELEZ, ELOY	MIES DE RIVERO 263	3-B 84 1 2 4-T 85	1.980
HERREROS LINARES, TEODORO Y 1	SIERRAPANDO 409 1 IZ	1º-TRI.91	950
MAZON DIEGO, JOSE	AMANCIO R.CAPILLAS 2 3º I	1 2 3 T-89	2.370
SANCHEZ IGLESIAS, SALVADOR	AV BESAYA 20 5º C IZ	4-T 85 Y ALCANTARILLADO	756
VELARDE TRESGALLO, FRANCISCO	PADRE RABAGO 3 5º E	3-T 85 Y ALCANTARILLADO	756

EXTINCIÓN INCENDIOS

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
HOTEL ACACIO GUTIERREZ	ACACIO GUTIERREZ SUANCES	DESPLAZAMIENTO BOMBEROS	34.860

INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

nombre	hecho impon.	fe.t.ant.	fe.adq.	valor i	valor f	tipo	Importe
ALLENDE GUTIERREZ, MARIA ROSA	DONACION	1962	1988	2.976	46.500	30%	7.313
CUEVAS GONZALEZ, JULIAN	COMPRAVENTA	1987	1989	172.482	179.382	15%	1.035
ENTRENA OJEDA, PEDRO LUIS	COMPRAVENTA	1988	1989	306.306	318.559	15%	1.838
MECIEDES FERNANDEZ, ISABEL	COMPRAVENTA	1988	1989	169.812	176.605	15%	1.019

IMPUESTO BIENES INMUEBLES

nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
ABAD MANZANEDO, JESUS ANGEL	GARCILASO VEGA	CONTRIBUCION 92	12.613
AGUDO ALVAREZ, JOSE	SAN BARTOLOME 4 BJ	CONTRIBUCION 92	12.284
ALONSO COBO, JOAQUIN GREG.	URB.TANOS 5	CONTRIBUCION 92	42.883
ALONSO HURTADO, MARIA JOSE	CONSOLACION 30 6º IZ	CONTRIBUCION 86-88	25.430
ALONSO RABAGO, MIGUEL A.	MIES DE VEGA 41 SM	CONTRIBUCION 92	2.710
ALONSO UGARTE, JOSE ANGEL	MIES DE VEGA 41 SM	CONTRIBUCION 92	3.029
ARSIE GUTIERREZ, JESUS	JUAN XXIII 15 1º D	CONTRIBUCION AÑO 89	8.875
ARTO S.A.L.	JOSE M.PEREDA 42 00	CONTRIBUCION AÑO 90	5.027
BARQUIN CALDERON, ROSARIO	FDEZ VALLEJO 1 3º	CONTRIBUCION AÑO 92	27.104
BOLADO MUÑOZ, JOSE RAMON Y HN.	ARGUMOSA 7 BJ	CONTRIBUCION 92	27.341
BOLADO MUÑOZ, JOSE RAMON Y HN.	ARGUMOSA 7 1º	CONTRIBUCION 92	24.115
BOLADO MUÑOZ, JOSE RAMON Y HN.	ARGUMOSA 7 3º	CONTRIBUCION 92	20.969
CACHO SOLLET, EDUARDO	CONSOLACION 32 6º IZ	CONTRIBUCION 86-88	25.430
CALDERON DIEGO, ESTHER	SAN BARTOLOME 2 BJ	CONTRIBUCION 92	14.331
CAMPO SANCHEZ, MIGUEL	GARCILASO VEGA 17 D 4 D	CONTRIBUCION 92	14.603
CANTERO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	JOSE M.CABAÑAS 31 1º	CONTRIBUCION AÑO 90	7.184
CASAIZ GOMEZ, SANTIAGO	MIES DE VEGA 82 SCLAR	CONTRIBUCION AÑO 91	10.243
CASTAÑON PELAEZ, MIGUEL A.	CONSOLACION 32 6º DR	CONTRIBUCION 86-88	26.264
CELUISMA S.A.	EUGENIO DE LEMUS 1 4º	CONTRIBUCION AÑO 90	22.329
CELUISMA S.A.	COTERIOS 2027	CONTRIBUCION AÑO 90	4.925
COLSA MANTILLA, MIGUEL	JUAN XXIII 19 -2 I	CONTRIBUCION AÑO 89	823
COLSA MANTILLA, MIGUEL	JUAN XXIII 19 -2 I	CONTRIBUCION AÑO 90	1.051
CONSTRUCCIONES JOSE HOZ S.A.	JOSE M.PEREDA 42 -1 D	CONTRIBUCION AÑO 89	497
DIAZ ALVARO, CONCEPCION	GARCILASO VEGA 17 I 4	CONTRIBUCION AÑO 92	15.072
DIAZ GARCIA, JOSE	MQ SANTILLANA 4 BJ 2	CONTRIBUCION AÑO 91	7.460
DIAZ GONZALEZ, GUILLERMO	TORRES-URB.LA B. 3 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	42.406
DIAZ RUBIN, LUIS	JULIAN CEBALLOS 56 3º	CONTRIBUCION AÑO 92	18.432
DIAZ-TERAN VEGUILLA, ROSARIO	MIES DE VEGA 78 R SOLAR	CONTRIBUCION AÑO 89	11.295
ENTRENA OJEDA, PEDRO LUIS	SIERRAPANDO 580 BJ	CONTRIBUCION AÑO 90	28.564
ESCUADERO IRAZU, MANUEL	MIES DE VEGA 41 SM 3	CONTRIBUCION AÑO 92	2.710
FALAGAN DEL RIO, VALENTIN	SAN BARTOLOME 2 1º D	CONTRIBUCION AÑO 92	24.570
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELOY	MIES DE VEGA 41 SM 5	CONTRIBUCION AÑO 92	2.870
FRANCO PEREZ, JESUS Y OTRO	SIERRAPANDO 367 SOLAR	CONTRIBUCION AÑO 91	158.557
GANDARA VILLEGAS, AGAPITO	MQ SANTILLANA 4 1º 1	CONTRIBUCION AÑO 91	10.462
GARCIA ALONSO, J.MIGUEL	URB.LA COTERA 8 BJ	CONTRIBUCION AÑO 91	39.756
GARCIA ALONSO, J.MIGUEL	URB.LA COTERA 10 BJ	CONTRIBUCION AÑO 91	39.849
GARCIA ALONSO, PASCUAL	RIO SAJA 2 SM	CONTRIBUCION AÑO 91	477
GARCIA MARCOS, MARIA JESUS	URB.LA COTERA 13 BJ	CONTRIBUCION AÑO 91	40.519
GARCIA MARTIN, JOSE ANTONIO	GARCILASO VEGA 17 D3 I	CONTRIBUCION AÑO 92	12.262
GONZALEZ IBAÑEZ, MERCEDES	FDEZ VALLEJO 1 2º	CONTRIBUCION AÑO 92	23.327
GUIJARRO CRESPO, JUAN ANTONIO	TORRES, URB.LA B. 7 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	42.406
GUTIERREZ DIAZ, JOSE LUIS	PEDRO LORENZO 1 01	CONTRIBUCION AÑO 90	9.378
GUTIERREZ FUENTE, MANUEL JESUS	JOSE M.PEREDA 42 1º D	CONTRIBUCION AÑO 89	9.575
HENALES GIL, LUIS ALBERTO	JUAN XXIII 19 4º	CONTRIBUCION AÑO 89	14.218
HENALES GIL, LUIS ALBERTO	JUAN XXIII 19 4º	CONTRIBUCION AÑO 90	18.160
INMOBILIARIA RISCO S.A.	SAN BARTOLOME 2 3º D	CONTRIBUCION AÑO 92	36.536
IRIONDO EGAÑA, JOSE LUIS	SAN BARTOLOME 2 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	13.029
LAGUILLO GUTIERREZ, MARISOL	JOSE M.CABAÑAS 31 2º	CONTRIBUCION AÑO 89	5.435
LAGUILLO GUTIERREZ, MARISOL	JOSE M.CABAÑAS 31 2º	CONTRIBUCION AÑO 90	6.670
LINQUETE MACHO, M.CONCEPCION	MIES DE VEGA 41 SM	CONTRIBUCION AÑO 92	2.710
LOPEZ SECO, MILAGROS	GARCILASO VEGA 15 2º D	CONTRIBUCION AÑO 92	12.749
MAGALLON FERNANDEZ, ANIBAL	JOAQUIN HOYOS 11 3º	CONTRIBUCION AÑO 89	14.187
MAGALLON FERNANDEZ, ANIBAL	JOAQUIN HOYOS 11 -1	CONTRIBUCION AÑO 89	2.579
MAGALLON FERNANDEZ, ANIBAL	JOAQUIN HOYOS 11 3º	CONTRIBUCION AÑO 90	12.080
MAGALLON FERNANDEZ, ANIBAL	JOAQUIN HOYOS 11 -1	CONTRIBUCION AÑO 90	2.196
MARTIN FERNANDEZ, JESUS	SAN BARTOLOME 4 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	18.612
MARTINEZ COS, M.CARMEN	GARCILASO VEGA 15 3º D	CONTRIBUCION AÑO 92	12.867
MARTINEZ SANTAMARIA, EMILIANO	CANTABRIA 14 -1 5	CONTRIBUCION AÑO 89	344
MIRALLAMA S.L.	LA LLAMA 4 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	82.668
MIRALLAMA S.L.	LA LLAMA 4 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	22.805
MIRALLAMA S.L.	LA LLAMA 4 1º	CONTRIBUCION AÑO 92	23.288
MIRALLAMA S.L.	LA LLAMA 4 1º	CONTRIBUCION AÑO 92	23740
NAVARRO ALVAREZ, JOSE MARIA	CAMPUZANO 2 BJ	CONTRIBUCION AÑO 90	4.078
NAVARRO ALVAREZ, JOSE MARIA	BESAYA 31 2º	CONTRIBUCION AÑO 90	5.939

nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
ORIOI CORREAS, JOSE	FDEZ VALLEJO 1 2º	CONTRIBUCION AÑO 92	19.995
ORTEGA PUENTE, MARIA	TANOS-URB. LAS NI 13 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	50.970
PAYNO CASTILLO, JOSE MANUEL	PEDRO LORENZO M. 1 BJ	CONTRIBUCION AÑO 90	19.251
PEDROSA MARTINEZ, JOSEFA	GARCILASO VEGA 17 I 1	CONTRIBUCION AÑO 92	13.902
PEÑA SAMPERIO, JOSE BENITO	GARCILASO VEGA 15 2º C	CONTRIBUCION AÑO 92	13.374
PEON CUEVAS, JOSE ANGEL	GARCILASO VEGA 17 I 2	CONTRIBUCION AÑO 92	13.515
PEREZ SANCHEZ, J.AURELIO	JUAN XXIII 19 -2	CONTRIBUCION AÑO 89	960
PEREZ SANCHEZ, J.AURELIO	JUAN XXIII 19 -2	CONTRIBUCION AÑO 90	1.226
PINTO FERNANDEZ, JUAN FCO.	MIES DE VEGA 41 SM 2	CONTRIBUCION AÑO 92	2.870
PROMOFERSA	COTERIOS 202 SOLAR	CONTRIBUCION AÑO 91	321.453
RODRIGUEZ VISCAROLASAGA, OBDUL.	SAN BARTOLOME 4 1º D	CONTRIBUCION AÑO 92	26.361
SAEZ FERNANDEZ, EMILIO	MIRAVALLS 12 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	37.164
SAIZ GOITIANIA, JOSE MANUEL	CANTABRIA 14 -1 3	CONTRIBUCION AÑO 89	184
SAMPERIO IGLESIAS, JESUS ANGEL	GARCILASO VEGA 15 4º D	CONTRIBUCION AÑO 92	12.808
SANCHEZ MENENDEZ, PAULINO	CONFIANZA 1 2º	CONTRIBUCION AÑO 92	32.772
SANCHEZ SENDINO, JESUS	JOSE M.PEREDA 59 2º	CONTRIBUCION AÑO 91	30.146
SERNA FERNANDEZ, JOSE ANGEL	TORRES-URB. LA 8.4 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	42.406
SIERRA VELEZ, MATILDE	GARCILASO VEGA 17 I 3º I	CONTRIBUCION AÑO 92	14.546
SUSIN FELEZ, RAMON,	URB. EL MILAGROS 28	CONTRIBUCION AÑO 90	27.686
TRAPAGA GARCIA, EMETERIO	GARCILASO VEGA 17 I 1 D	CONTRIBUCION AÑO 92	18.984
URBANIZADORA "PICO LA COMBA"	FDEZ VALLEJO 1 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	36.792
URBANIZADORA "PICO LA COMBA"	FDEZ VALLEJO 1 1º	CONTRIBUCION AÑO 92	20.217
VAL GONZALEZ, CELSO DEL	BILBAO 118 BJ	CONTRIBUCION AÑO 91	90.400
VECINO DE LA CALLE, RAMON	CONSOLACION 30 1º DR	CONTRIBUCION AÑO 91	25.430
VEGA ALONSO, ROBERTO	TANOS-URB.LAS N.12 BJ	CONTRIBUCION AÑO 92	45.114
VILLEGAS ABASCAL, MIGUEL ANGEL	FDEZ VALLEJO 1 1º	CONTRIBUCION AÑO 92	32.880

IMPUESTO CIRCULACION VEHICULOS

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
AUTO MAVI S.A.	AV BILBAO 75	ALTA 22-05-89 S 9803 T	6.225
COBO BARQUIN, CECILIO	SOTO 2 5º D	ALTA 09-02-89 S 4413 T	8.300

INSTALACIONES DEPORTIVAS

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
AULA OCUPACIONAL	VIERNOS	PABELLON V.TRUEBA DIC91	2.000
AULA OCUPACIONAL DE VIERNOS	VIERNOS	PABELLON V.TRUEBA	2.200
AULA OCUPACIONAL DE VIERNOS	VIERNOS	PB V.TRUEBA JUNIO 91	5.235
CB JUVENTUD (CASA CULTURA)	MQ SANTILLANA 6	PB V.TRUEBA ABRIL 91	15.850
CB JUVENTUD (CASA CULTURA)	MQ SANTILLANA 6	PB VIERNOS ABRIL 91	4.800
CB JUVENTUD (CASA CULTURA)	MQ SANTILLANA 6	PB BESAYA ABRIL 91	9.500
CB JUVENTUD (CASA CULTURA)	MQ SANTILLANA 6	PB V.TRUEBA MAYO 91	8.600
CB JUVENTUD (CASA CULTURA)	MQ SANTILLANA 6	PB V.TRUEBA MAYO 91	5.950
CB JUVENTUD (CASA CULTURA)	MQ SANTILLANA 6	PB VIERNOS MAYO 91	4.800
DIAZ PORRAS, AURELIA	JULIAN URBINA 1 2º A	G.RITMICA FEBRERO 92	2.375
IGLESIAS RODRIGUEZ, JACINTO	VALLE ASON 4 3º B	IRENE.	1.900
IGLESIAS RODRIGUEZ, JACINTO	VALLE ASON 4 3º B	IRENE.	1.900
LA MARINA		PB VIERNOS ENERO 91	775
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS	PB VIERNOS JUNIO 91	2.400
MANTENIMIENTO VIERNOS	VIERNOS	PB VIERNOS	6.600
SUAREZ GUTIERREZ, MANUEL	POETA J.L. HIDALGO 5 1º C	NATACION NOV-DIC 91	9.500

LICENCIA APERTURA

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
DIAZ QUINZANOS, JESUS	PABLO GARNICA 44	VTA Y EXPOSIC MOTOS Y V.	35.600
GONZALEZ REVUELTA, MANUEL	RIO SAJA 1 1	PELUQUERIA CABALLEROS	21.438
LOPEZ BLANCO, MARTINA	JOSE M.PEREDA 9 9º A	VTA MENOR CONFECCION	45.042
RUIZ RUIZ, JOSEFA	RIO EBRO 1 BJ 2	VTA MENOR PAPEL (CAMBIO)	12.000
TORRE BEDOYA, ROSARIO	DEMETRIO HERRERO 5 ENTLO	VTA MENOR MAQUINAS	100.108
VILLEGAS FERNANDEZ, ROBERTO	POETA J.L. HIDALGO 3 BJ 3	VTA MENOR ALIMENTACION	34.65

MULTAS AGUA

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
ALPISTE GONZALEZ, JOSE MANUEL	LIMBO 3 BJ	TOMA ILEGAS AGUA	25.000
KELLET ORERO, ARTURO	PZ LUIS HAUZEUR 6	CONSUMO AGUA SIN AUTOR.	15.000

RECARGO IMPUESTO BIENES INMUEBLES

nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
ALONSO HURTADO, MARIA JOSE	CONSOLACION 30 6º IZ	CONTRIBUCION 86-87	14.060
CACHO SOLLET, EDUARDO	CONSOLACION 32 6º IZ	CONTRIBUCION 86-87	14.060

nombre	situación de la finca	Exacción-base imponible	Importe
CASTAÑON PELAEZ, MIGUEL A.	CONSOLACION 32 6º DR	CONTRIBUCION 86-87	14.522
SAIZ RENERO, ANTONIO	VIERNOS 69A NAVE	CONTRIBUCION 86-87	14.747
VECINO CALLE, RAMON	CONSOLACION 30 1º DR	CONTRIBUCION 86-87	14.060

RECOGIDA DE BASURA

nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
CALVO TOYOS, JOSE ADOLFO	J.R.SALAZAR 8 1º DR	1.3.4B-84 1.2.3.T 85	6.575
DIAZ FEIJOO, ANTONIO	AV BESAYA 36 3º 2	4º TRI. 85	675
FRADE CUETO, JAVIER	PANDO 20 EN 1	4º TRI. 85	1.350
GARCIA BUSTAMANTE, FELIPE	JOAQUIN CAYON 6 5º D IZ	1º TRI. 88	965
GARCIA MUÑOZ, JOSE	LOS TOJOS 3 3º C	4-T 86, AÑO 87, 1-T 88	5.265
GUTIERREZ VELEZ, ELOY	MIES RIVERO 263	3ºB-84 1.2.4 TR-85	2.475
HERRERA SOTA, RAMONA Y HNO	MENENDEZ PELAYO 6 6º B	2.3.4.T-86 Y AÑO 87	5.900
HERREROS LINARES, TEODORO Y 1	SIERRAPANDO 409 1º IZ	1º TRI. 91	1.250
LAREDO LLOREDA, GASPARD HDROS	JOSE M.PEREDA 47 3º IZ	2.3.4.T-86 Y AÑO 87	5.900
LEÑERO TERAN, J. LUIS	ARGUMOSA 8 4º IZ	2.3.4.T-86 Y AÑO 87	5.900
MARTIN PEREZ, JOAQUINA	JUAN XXIII 6 1º	2.3.4.T-86 87 Y 1.2-88	5.145
MAZON DIEGO, JOSE	AMANCIO R. CAPILLAS 2 3º I	1.2.3.-TRI. 89	3.195
SANCHEZ IGLESIAS, SALVADOR	AV BESAYA 20 5º C IZ	4º TRI.85	675
SETIEN GONZALEZ, M.CARMEN Y O.	PABLO GARNICA 51	2.3.4.T-86 Y AÑO 87	5.900
VELARDE TRESGALLO, FRANCISCO	PADRE RABAGO 3 5º E	3º TRI.85	675

RADICACION

nombre	domicilio actividad	base liquidable	Importe
ALONSO BENITO, MARIA TERESA	H.ALCALDE RIO 28 BJ	1 SEMESTRE AÑO 91	2.970
AMATEUR S.C.	LOS MARTIRES 16 BJ	1 SEMESTRE AÑO 91	6.612
AREA DE BRICOLAGE S.A.	EL HOYO 170 BJ	1 SEMESTRE AÑO 91	14.415
CAPRA C.B.	PANDO 17 BJ	1 SEMESTRE AÑO 91	3.589
CESAREO CUETO, MILAGROS	RODANIL 70 BJ	1 SEMESTRE AÑO 91	966
DIAZ AGUEROS, MARGARITA EM	GENERAL MOLA 17	1 SEMESTRE AÑO 91	5.014
DIEGO PEREZ, ANGELES	RIO NANSA 1	1 SEMESTRE AÑO 91	418
DIESTRO VILLANUEVA, JESUS	CAMPUZANO EL HOYO 214 BJ	1 SEMESTRE AÑO 91	4.214
ESTEBANEZ CARABAZA, SATURNINA	LEONARDO TORRES QUEVEDO	1 SEMESTRE AÑO 91	6.618
FERNANDEZ LOPEZ, ALFONSO	LIMBO 6 PUB KAOS	AÑO 1989	1.820
GONZALEZ VICARIO, ISAAC	RIO EBRO 8 BAJO	1 SEMESTRE AÑO 91	2.142
HERRERA SAINZ, ASCENSION	PINTOR VARELA 1	1 SEMESTRE AÑO 91	4.247
RESPUELA BEZANILLA, MERCEDES	AUGUSTO G.LINARES	1 SEMESTRE AÑO 91	24.777
RODRIGUEZ LOPEZ, VIOLETA	LA LLANA 554 BJ	1 SEMESTRE AÑO 91	103
SALGADO GOMEZ, ANTONIO	JOSE L. HIDALGO 2 INT.	AÑO 1989	2.890

Plazo de ingreso:

- Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Vencido el plazo de pago el periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

Lugar de cobro:

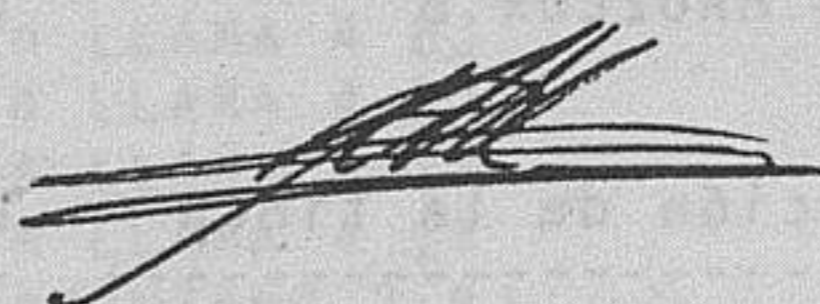
El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Torrelavega, 16 de junio de 1.992.

El Alcalde,



4. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 129, de 29 de junio de 1992, en la página 2.136, aparece publicado un anuncio solicitando una licencia municipal, relativo al Ayuntamiento de Val de San Vicente, el cual, por error, está encabezado como «Ayuntamiento de Santoña».

Lo que se hace público a efectos de subsanar dicho error.

Santander, 1 de julio de 1992.—El jefe de sección del «Boletín Oficial de Cantabria», Rafael Casuso Maté.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por don Severino Fernández Gómez ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un tanque de G. L. P. de 2,4 metros cúbicos, en la calle Bergoneo, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/56800

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 126/91*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 126/91 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra don José Mier González y doña Ángela Villegas Conchas, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas contra las que se procede:

Urbana 1 «U», sótano destinado a garaje ubicado en la planta del mismo nombre del edificio sito en Torrelavega, avenida del Besaya, número 28, se individua-

liza con el número 5 interior; tiene una superficie aproximada de 22 metros 35 decímetros cuadrados y linda al Norte, garaje individualizado con el número 4; Sur, garaje individualizado con el número 6; Este, avenida del Besaya, y Oeste, pasillo de acceso a los garajes.

Inscripción: Libro 334, folio 45, tomo 1.400 y finca 39.534.

Urbana vivienda letra C del piso primero ubicado en el edificio sito en esta ciudad, avenida del Besaya, portal 2 de obra, hoy 28 de gobierno, a la derecha entrando, mide 100 metros 70 decímetros cuadrados construidos aproximadamente. Se compone de cocina, salón, tres dormitorios, hall, pasillo y dos terrazas, una al Norte y otra al Oeste. Linda al Norte y Oeste, terreno de la finca; Sur, caja de la escalera, y Este, vivienda letra A y terreno de la finca. Tiene una cuota de participación de elementos comunes en relación con el total del valor del inmueble de 1 entero 46 décimas por ciento.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Baldomero Iglesias, el próximo día 18 de septiembre y hora de las doce treinta, bajo las siguientes condiciones:

1.º El tipo de remate es de 9.090.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, mediante ingreso en la cuenta abierta en este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, número 3.890, a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate.

3.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

4.º Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haberse consignado el importe a que se refiere el apartado número 2).

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores a la primera subasta, se señala para la segunda en el mismo lugar y la audiencia del próximo día 22 de octubre y hora de las doce treinta, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo. Igualmente, a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo día 20 de noviembre y hora de las doce treinta.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Torrelavega a 16 de marzo de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/53188

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 179/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 179/92, a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representada por la procuradora señora Espiga Pérez, contra don Eduardo Noval Inchausti y doña María del Carmen Ramos Ganzo, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 1 del mes de octubre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 4.814.453 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 27 del mes de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 26 del mes de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3849000018 0179/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas

por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Número veintidós.—Piso quinto A, situado en el ángulo Sur-Oeste, de un edificio señalado con el número 17 de la travesía de Cuevas, de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 97 metros 24 decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor, cuatro dormitorios, hall y pasillo. Linda: Este, travesía de Cuevas, patio y el piso quinto C; Oeste, patio y finca de don Benjamín Cuevas; Norte, patios, caja de escalera y el piso quinto C, y Sur, patio de la casa número 12 de la prolongación de Floranes.

Se le asignó como cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 3,50 por 100.

Inscripción: Libro 171, sección segunda, folio 16, finca 13.364, inscripción primera.

Santander a 23 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/57465

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 424/92

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Palomera Revilla y otros, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 de julio, a las once quince horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

92/56387

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 32/92

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Muriedas Luciarde y otros, contra «Maquinaria Agrícola del Norte, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 24 de noviembre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Maquinaria Agrícola del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

92/56379

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 24/92

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Emilia Castañeda García y otros, contra «Compañía Ibérica de Edificios, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 19 de noviembre, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Compañía Ibérica de Edificios, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1992.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

92/56385

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE LA CORUÑA

Expediente número 520/91

Doña Carmen Iglesias Fungueiro, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de La Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 520/91, sobre daños tráfico, a instancia de «Aegon», representada por el procurador de los Tribunales, señor Blanco García, contra don José María Alonso Varona y doña Aurora Polar, en cuyas actuaciones se acordó citar por medio de edictos al demandado en paradero desconocido, don José María Alonso Varona, cuyo último domicilio conocido era calle Rivera de Yordi, 5, 4.º S. Sodupe, Vizcaya, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial el próximo día 7 de septiembre, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que caso de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y para que así conste y sirva de citación en forma al demandado en paradero desconocido, don José María Alonso Varona, extiendo, firmo y sello el presente, en La Coruña a 22 de junio de 1992.—La secretaria, Carmen Iglesias Fungueiro.

92/58043

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Expediente número 430/88

Don Pedro Clavero Fernández, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 430/88 del extinguido Juzgado de Distrito de Castro Urdiales, seguido en este Juzgado por daños en tráfico, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 23 de enero de 1992. Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta villa y partido; en el juicio verbal de faltas seguido de oficio contra don Félix Lasa Irigoyen, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Ansoaín-Berriozar (Navarra), por presunta falta de simple imprudencia con resultado de daños materiales, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Félix Lasa Irigoyen y directamente a su aseguradora «Compañía de Seguros A. G. F.» a que a la firma de esta sentencia abone a don Ignacio Gómez Martínez en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia del accidente al que este proceso se refiere, la cantidad global de 1.675.000 pesetas, condenándoles igualmente a que satisfagan a don Umberto Orsenigo y a doña Eva Buschmann, los que les fueron causados, a fijar por los trámites de ejecución de sentencia y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Humberto Orsenigo y doña Eva Bushmann, expido el presente, visado por el señor juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo a 5 de mayo de 1992.—El secretario, Pedro Clavero Fernández.

92/43133

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

Expediente número 145/91

Don Pedro Clavero Fernández, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 145/91 seguido ante este Juzgado por desobediencia a agente de la autoridad, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 13 de febrero de 1992. Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta villa y partido; en el juicio verbal de faltas número 145/91, seguido de oficio contra doña Lourdes Marcos López, mayor de edad y vecina de Bilbao, por presunta falta de desobediencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por estos hechos a doña Lourdes Marcos López, por concurrir en los mismos con referencia a ella la eximente de trastorno mental transitorio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma y con las prevenciones legales, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Lourdes Marcos López y don Javier García Egocheaga Vergara, expido el presente, visado por el señor juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo a 5 de mayo de 1992.—El secretario, Pedro Clavero Fernández.

92/43131

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 100/91

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 100/91, sobre reclamación de cantidad, promovido por «E. Lostal y Cía., S. A.», representada por el procurador señor Santos Marino Linaje, contra las entidades «Cántabra Coope-Cons», con domicilio en Colindres, calle José Antonio, número 10 y «Premaco, S. A.», actualmente en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia.—En Laredo (Cantabria) a 12 de febrero de 1992. Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez

de primera instancia número dos, de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 100/91, promovidos por el procurador señor Santos Marino Linaje, en representación de «E. Lostal y Cía., Sociedad Anónima», dirigida por el letrado don Eduardo de la Lastra Olano, contra «Cántabra Coope-Cons» y «Premaco, S. A.», declaradas en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, 4.209.826 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas para intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a las deudoras las entidades «Coope-Cons» y «Premaco, S. A.» y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «E. Lostal y Cía., S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 5.409.826 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, que podrá ser objeto de apelación por ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Andrés Díez-Astraín Rodrigo (rubricado)».

Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de la sentencia a las demandadas las entidades «Cántabra Coope-Cons» y «Premaco, S. A.», se libra el presente, en Laredo a 30 de abril de 1992.—El juez, Andrés Díez-Astraín.—El secretario, Pedro Clavero.

92/42117

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958